

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 121/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano disponiendo en su literal i) Aplicar las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, sobre selección de personal, capacitación y desarrollo profesional con sustento en el Estatuto, Manual de Procesos de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Genérico e Institucional;

Que, el Art. 24 literal f) del Estatuto Institucional, entre los deberes y atribuciones del Consejo Universitario dispone: "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad..."

Que, la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RCP-SO-48-N°517-2013, de fecha 18 de diciembre del 2013 dispone que el Consejo Universitario deberá expedir el Reglamento Organizacional por Procesos de la UTMACH, en un plazo máximo de 180 días.

Que, con oficio N° 094 VR/ADM-UTMACH, fechado el 09 de abril de 2014, el Soc. Ramiro Ordóñez Morejón, Mg.Sc., Vicerrector Administrativo de la UTMACH, presenta el Rediseño del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, que fuera efectuado mediante una consultoría.

Que, con resolución N° 112/2014 de fecha 30 de mayo del 2014, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en segunda discusión el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, con las modificaciones realizadas en el transcurso de la sesión.

Artículo 2. Nombrar la Comisión que se encargará de rediseñar y presentar el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos Institucional, en un plazo de 45 días:

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 121/2014

Pág. 2

Soc. Ramiro Ordóñez Morejón.- Vicerrector Administrativo.- Presidente.

Ab. José Correa Calderón.- Procurador General UTMACH

Ab. Gabriel Orellana Izurieta.- Jefe de Personal.

Ing. Mariela Espinoza Torres.- Presidenta Asociación Empleados UTMACH

Tlgo. Luis Carpio Figueroa.- Representante Consejo Universitario UTMACH

Ing. Francisco Alejandro Escobar.- Jefe Financiero UTMACH.

Ing. Norma Motoche Apolo.- Auditoria General Interna UTMACH.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en fecha 2 de mayo de 2014.

Machala, mayo 2 de 2014

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 123/2014

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: “el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: “el Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente”;

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Asignación de recursos para publicaciones, becas para profesores o profesoras e investigaciones.- Las instituciones de educación superior de carácter público y particular asignarán obligatoriamente en sus presupuestos, por lo menos, el seis por ciento (6%) a publicaciones indexadas, becas de posgrado para sus profesores o profesoras e investigaciones en el marco del régimen de desarrollo nacional. La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación velará por la aplicación de esta disposición”;

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: “Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”;

Que, el Consejo de Educación Superior, el 31 de octubre de 2012, expidió la Resolución No. RPC-SO-037-No.265-2012, que contiene el “Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior”;

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 123/2014

Pág. 2

Que, el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, establece: "Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT. Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: 1. Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; 2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; 3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; 4. El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y, 5. Los programas posdoctorales. Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional";

Que, el artículo 73 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone: "Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 71 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigaciones científicas, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.";

Que, la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación, el 12 de junio del 2013, mediante Acuerdo No. 2013-69, expidió el "Reglamento de Definición de Becas, Crédito Educativo y Ayudas Económicas;

Que, mediante Resolución No. RPC- SO-48-N°517-2013, expedida por el Consejo de Educación Superior, el 18 de diciembre de 2013, se aprobó el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, mismo que fuere notificado mediante Oficio Nro. CES-SG-2013-1426, de fecha 02 de enero de 2014, suscrito por el Doctor Juan Francisco Delgado Ponce, Secretario General Ad-hoc, subrogante del Consejo de Educación Superior



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 123/2014

Pág. 3

Que, con resolución N° 114/2014 el Consejo Universitario en sesión efectuada el 30 de abril de 2014, aprobó en primera instancia el Reglamento de Periodo Sabático de la UTMACH;

Que, el artículo 24 letra f) del Estatuto Institucional, establece: como deberes y atribuciones del Consejo Universitario "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad;

En ejercicio de sus atribuciones y de la Autonomía Responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 17, 18, y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 24 letra f) del Estatuto Institucional vigente, este Organismo por Unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en segunda discusión el Reglamento de Periodo Sabático de la Universidad Técnica de Machala, con las modificaciones señaladas en el transcurso de las sesiones aprobatorias.

Artículo 2. Disponer su publicación en la página Web Institucional.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (e) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo del 2014

Machala, mayo 14 de 2014

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
Secretaria General (e) UTMACH

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 124/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Objetivo.- El servicio público y la carrera administrativa tienen por objetivo propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación";

Que, el Art. 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público determina las atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano disponiendo en su literal c) Elaborar el reglamento interno de administración del talento humano, con sujeción a las normas técnicas del Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, la Disposición Transitoria Séptima del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone que "En el plazo máximo de 120 días, la Dirección de Talento Humano deberá remitir el Reglamento Interno del Talento Humano de la UTMACH, así como el Reglamento de Trabajadoras y Trabajadores de la UTMACH, para su aprobación en el Consejo Universitario";

Que, con oficio N° 623 – UATH-UTMACH, fechado el 30 de abril de 2014, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal, presenta el Reglamento Interno de Talento Humano que tiene como base la Ley Orgánica del Servicio Público, Reglamento General a la LOSEP, y las diferentes resoluciones y normas técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales;

Que, el Estatuto Institucional en los deberes y atribuciones del Consejo Universitario contemplados en el artículo 24 lit. f) dispone "Conocer, analizar, expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos internos de la Institución, debiendo contar con informe previo del Procurador General de la Universidad"

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 124 /2014
Pag.2

Que, con resolución N° 115/2014 el Consejo Universitario en sesión efectuada el 30 de abril de 2014, aprobó en primera instancia el Reglamento Interno de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala;

Que, con oficio No. 202A PG UTMACH de mayo 2 del 2014, el Ab. José Correa Calderón, informa de la revisión del proyecto de reglamento Interno de Talento Humano de la UTMACH, el cual lo encuentra adecuado a las normas nacionales vigentes.

En ejercicio de sus atribuciones y de la autonomía responsable que le otorga la Ley Orgánica de Educación Superior en los artículos 17, 18 y 159, en concordancia con lo que señala el artículo 24 , literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala vigente, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en segunda discusión el Reglamento Interno de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en fecha 02 de mayo de 2014.

Machala, mayo 5 de 2014



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 125/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 24, literal e) como uno de sus deberes dice: "Aprobar el Plan Estratégico Institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Unidad Académica";

Que, mediante oficio N° 251-DEPLAN-UTMACH de abril 30 del 2014, el Dr. Favián Maza Valle, Director del Departamento de Planificación de la UTMACH, presenta Informe de la Evaluación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) correspondiente al año 2014;

En base a las consideraciones expuestas, y al análisis respectivo, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Informe de la Evaluación al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional (PEDI) correspondiente al año 2013.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 02 de mayo de 2014.

Machala, 05 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 126/2014

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 24, literal e) como uno de sus deberes dice: "Aprobar el plan estratégico institucional, los planes plurianuales, operativos, de investigación, económicos y administrativos de la Universidad, así como los remitidos por cada Unidad Académica";

Que, mediante oficio N° 242-DEPLAN-UTMACH de abril 22 del 2014, el Dr. Favián Maza Valle, Director del Departamento de Planificación de la UTMACH, presenta para conocimiento y análisis respectivo el Plan Operativo Institucional correspondiente al año 2014;

En base a las consideraciones expuestas, y al análisis respectivo, este Organismo por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Plan Operativo Institucional 2014, con las observaciones efectuadas por el Señor Rector en el transcurso de la sesión.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 02 de mayo de 2014.

Machala, 05 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 129 /2014

CONSIDERANDO:

Que, con resolución N° 054/2014 de febrero 20 del 2014, el Consejo Universitario resolvió aprobar el calendario académico para el periodo 2014-2015.

Que, con resolución N° 119 /2014, el Consejo Universitario resolvió ante la petición de la dirigencia estudiantil, prorrogar el periodo de matrículas extraordinarias hasta el 9 de mayo de 2014.

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- En consideración a la prórroga de matrículas extraordinarias otorgada por el Consejo Universitario, y para que los alumnos alcancen a completar su trámite y no sean perjudicados en su registro de asistencia, postergar el inicio de clases para el día Lunes 12 de mayo del 2014

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E)DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2014.

Machala, 05 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 131 /2014

CONSIDERANDO:

Que, la estudiante del quinto año de la Escuela de Medicina Yesenia Condoy Córdova, expone su situación a fin de que se le conceda anulación de la matrícula del período 2013-2014, siendo su tercera matrícula, que por razones de salud, específicamente de maternidad que impedían su asistencia, pues las complicaciones podían también interferir en el nacimiento de su bebé, ya que las clases eran por las noches y en el lapso de 5 meses, justamente tiempo que el embarazo fue altamente riesgoso y en su ansiedad de perder la carrera asistió solo a las primeras pruebas trimestrales sin tener acceso luego a poder continuar con las clases de su último año de estudios.

Que, el Lcdo. Jorge Villacís Salcedo, Jefe de la Unidad de Bienestar Estudiantil en oficio N° 043 UBE-UTMACH, emite su informe pertinente indicando que la motivación de la petición de la estudiante se sustenta en el cuidado y atención que requirió en su etapa gestacional ya que su embarazo fue altamente riesgoso, y cuidado y atención de la niña una vez que nació, por lo cual la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia establecen:

Constitución.- “Art.43.- El Estado garantizará a las mujeres embarazadas y en período de lactancia los derechos a:

- 1. No ser discriminadas por su embarazo en los ámbitos educativo, social y laboral.*
- 2. La gratuidad de los servicios de salud materna*
- 3. La protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.*
- 4. Disponer de las facilidades para su recuperación después del embarazo y durante el período de lactancia “*

Art. 44.- “ El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos: se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas... ..”

Art. 45.- “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida incluido el cuidado y protección....”

Código de la Niñez.- “ Art. 8.- Corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.- Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes..”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 131/2014

Pág. 2

Art. 11.- "El interés superior del niño.- El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento..."

Conclusión.- Considerando la realidad socioeconómica de la Sra. Estudiante Yesenia de las Nieves Condoy Córdova, la motivación de la petición debidamente verificada por el área de servicios médicos y trabajo social de la Unidad y, lo contemplado en la Constitución y el Código de la Niñez y Adolescencia, haciendo énfasis en el interés superior por el niño o niña, se permite recomendar, se conceda la anulación solicitada.

Que, con oficio N° 183 PG-UTMACH de abril 24 del 2014, el Ab. José Correa Calderón, Procurador de la Universidad, presenta su informe sobre la petición en los siguientes términos: " Con fecha 26 de febrero del 2014, mediante oficio N° 103-PG-UTMACH, en referencia al presente caso emití el siguiente criterio: "...de lo establecido en el Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico se puede concluir que a las y los estudiantes les asiste el derecho de solicitar se deje sin efecto su matrícula al retirarse de una o varias asignaturas en un período académico, siempre que medie una situación excepcional, como en el presente caso, la peticionaria a expuesto un embarazo de riesgo; sin embargo, el mismo reglamento establece un plazo para ejercitar dicho derecho, en consecuencia, este Departamento salvo su mejor criterio, considera improcedente autorizar la anulación de matrícula por ser dicha solicitud extemporánea".

Con fecha 5 de marzo de 2014 mediante oficio N° 113 PG-UTMACH en relación a un caso análogo emití el siguiente pronunciamiento: "Considerando que, con la vigencia del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala aprobado por el Consejo de Educación Superior mediante resolución RPC-SO-48-N°517-2013, con fecha 18 de diciembre del 2013, derogó los reglamentos internos de la UTMACH, y de la base legal expuesta, recomiendo atender positivamente estas peticiones, así como considerar estos hechos para la reforma de la reglamentación interna, a fin de que incorpore medidas afirmativas para los casos excepcionales como este."

Base Legal.- La Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial N° 449 del 20 de Octubre del 2008, en su parte pertinente señala: "Art. 35.-Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 131 /2014

Pág. 3

privadas de libertad, y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado”

Pronunciamiento.- “Me ratifico en los pronunciamientos antes indicados, toda vez que la peticionaria no ha presentado nueva documentación que pudiera ser sujeto a análisis, sin embargo el Consejo Universitario podría resolver lo pertinente en relación a la aplicación efectiva de los derechos fundamentales que le asisten a la peticionaria por estar incluida en grupos de atención prioritaria”

En base a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Por estar incluida en los grupos de atención prioritaria, se atiende positivamente la solicitud de Yesenia de las Nieves Condoy Córdova y se autoriza la anulación de la matrícula del quinto año en la Escuela de Medicina de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, del período lectivo 2013-2014.

Artículo 2. Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, y a la Unidad de Sistemas para su cumplimiento.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2014.

Machala, 05 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 132 /2014

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 616-UATH-UTMACH de abril 29 del 2014, el Abogado Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal de la UTMACH, en conocimiento del oficio N° 076 SG-UTMACH, suscrito por la Dra. Leonor Illescas Zea, Secretaria General (e), con el cual solicita informe respecto del oficio N° 182 DF UTMACH de fecha 3 de abril del 2014, enviado por el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe Financiero (E), relacionado con las solicitudes de cancelación por servicios de docencia de varios ex docentes de las diferentes unidades académicas informa al Ing. César Quezada, Rector de la UTMACH lo siguiente: 1) Mediante oficio N° 606-UATH-UTMACH del 25 de abril de 2014, se solicitó a la Dirección Financiera, la nómina y período de labor de los ex docentes que aún se encuentran pendientes de pago. 2) En oficio N° 238 DF-UTMACH, el Jefe Financiero (E) remite la información señalando el nombre de 5 ex docentes. 3) En esta Unidad, reposan peticiones de pago que no constan en la nómina antes indicada. 4) De conformidad con los Distributivos Académicos, las peticiones de las Unidades Académicas y autorización del Señor Rector, esta Unidad ha elaborado los informes de servicios docentes para el pago por horas; sin embargo, existen docentes que por situaciones ajenas a nuestra voluntad, aún no han cobrado por sus servicios prestados, requiriendo la Dirección Financiera para efectuar los pagos, la resolución de Consejo Universitario.- Por lo expuesto, me permito recomendar, que su intermedio, el Consejo Universitario analice y adopte la posibilidad de emitir una resolución en la que se autorice a la Dirección financiera, se realice el pago a los ex docentes que han prestado sus servicios en años anteriores y que a la presente fecha se encuentran pendientes de pago”.

En base a las consideraciones expuestas, este organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación contenido en oficio N° 616 UATH-UTMACH y descrito en el considerando, y autorizar a la Dirección Financiera, realice el pago a los ex docentes que han prestado sus servicios en años anteriores y enero y febrero del 2014, que a la presente fecha se encuentran pendientes de pago.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2014.

Machala, 05 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 133/2014

CONSIDERANDO:

Que, con oficio N° 583-FCS-UTMACH, de fecha 21 de febrero de 2014, la Dra. Enma Zerda Reyes, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, expresa que mediante resolución del H. Consejo Directivo del Centro de Estudios de Postgrado del 17 de febrero de 2014, fueron aprobados los Presupuestos del Centro de Postgrado – año 2014, solicitando la aprobación correspondiente.

Que, con oficio N° 135-PSTO-DF-UTMACH, de fecha 10 de abril de 2014, el Ing. Francisco Alejandro Escobar emite su informe pertinente en los siguientes términos; “ ...informo que se ha procedido a revisar las Pro formas Presupuestarias de los programas de Maestría de Trabajo Social, Maestría en Gerencia Educativa, Maestría en Docencia Universitaria e Investigación Educativa, Diplomado Superior en Docencia Universitaria, y Diplomado Superior en Terapia Familiar, año 2014, de la Facultad de Ciencias Sociales, financiado con recursos propios, luego de lo cual se encuentra que contiene todas las asignaciones que deben hacerse para cubrir los gastos de acuerdo con el Clasificador de Gastos del Sector Público. Sin embargo se observa que todos los programas se encuentran financiados con ingresos de cuentas por cobrar de años anteriores (períodos 2005 al 2013) cuya ocurrencia de recaudación, a excepción del año 2013, es poco probable, por tal motivo mientras no se haga efectiva la recaudación de los ingresos, no se podrá realizar ningún tipo de gasto con aplicación a estos programas”.

En virtud de lo expuesto, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los presupuestos de los Programas de Maestría de Trabajo Social, Maestría en Gerencia Educativa, Maestría en Docencia Universitaria e Investigación Educativa, Diplomado Superior en Docencia Universitaria, y Diplomado Superior en Terapia Familiar, año 2014, de la Facultad de Ciencias Sociales y acoger en todas sus partes el informe presentado por la Dirección Financiera, descrito en el segundo considerando de la presente resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 02 de mayo de 2014.

Machala, 14 de mayo del 2014.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 135 /2014

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, en el inciso primero de la Vigésima Séptima Transitoria, dispone que las autoridades académicas como Decano, Subdecano o de similar jerarquía, elegidos o designados antes de la vigencia del presente Reglamento, permacerán en sus funciones hasta completar los periodos para los cuales fueron elegidos o designados:

Que, el Consejo de Educación Superior CES, mediante oficio N° CES-CPUE-2014-0124-O, de fecha 10 de enero del 2014, suscrito por el Dr. Marcelo Cevallos, Presidente de la Comisión Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas, en referencia a la solicitud presentada por el Dr. Julio Andino Espinoza sobre la legalidad del pago de su remuneración como Director de la Escuela de Derecho de la UTMACH, correspondiente al periodo de enero a Abril 2013, se pronuncia en los siguientes términos: "de la acción de personal que se adjunta a su consulta se desprende que Usted fue designado Director de la Escuela de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Machala, con la partida para el pago de su remuneración con denominación "PA-TM-DIR DER BONIF.CAR.DIR", designación efectuada en base a la autonomía que tanto la Constitución como la LOES, reconocen a las Universidades y Escuelas Politécnicas.- Sin perjuicio de lo manifestado, se estima, que corresponde a la Universidad Técnica de Machala, en ejercicio de su autonomía responsable, determinar la verdadera naturaleza de la retribución económica pagadera a quienes han desempeñado los cargos de Directores de Escuela";

Que, con resolución N°51/2014 deL 20 de febrero de 2014 el Consejo Universitario, resolvió favorablemente la petición del Julio Andino Espinoza, en virtud de que por confusa interpretación de la ley, se desatendió en su oportunidad el reconocimiento a sus derechos.

Que, el Lcdo. Julio Jaramillo Concha, Mg. Sc. presenta solicitud para que se le cancelen sus haberes como Director de la Escuela de Sociología por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2013; y, por considerar que su petición tiene igual fundamento legal a la tomada con resolución N° 51/2014, considerando que el ejercicio de sus funciones como Director de la Escuela de Sociología, ejercida desde antes de la emisión del Reglamento de Escalafón y Carrera Docente, la retribución correspondía a una remuneración por gestión administrativa, por lo que es de justicia reconocer al Docente su derecho a percibir sus emolumentos por el cargo desempeñado

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Departamento Financiero, el pago de los haberes correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo y abril del 2013, al docente Dr. Julio Jaramillo Concha, Mg. Sc., por haberse desempeñado en las funciones de Director de la Escuela de Sociología.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 2 de mayo de 2014.

Machala, 21 de mayo del 2014.